



Bogotá D.C., jueves 10 de marzo de 2022

Señores

**PERIODISMOSINAFAN**

Twitter: @periodismosinaf

Ciudad

Asunto: Respuesta a la comunicación con Radicado UAERMV No. 20221120022092 del 2 de marzo de 2022. SDQS 801942022.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con “Pésimo estado de la vía paralela a la calle 161 entre carrera 14a y 14b en Usaquén, Bogotá”, (sic) la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) por medio de la Subdirección de Mejoramiento de la Malla Vial Local (SMVL) revisó el tramo correspondiente a su requerimiento, de acuerdo con las indicaciones dadas en su petición, en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y consultó el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) observando lo siguiente:

**TABLA 1 - Localidad:** No. 01 – USAQUEN // **UPZ:** TOBERIN

CIV	VÍA	DESDE	HASTA	SECCIÓN VIAL	RUTAS SITP	OBSERVACIONES
1002057	AC 161	KR 14B	AK 15	V3	SI	CIV corresponde a la Avenida Calle 161, hace parte de la Malla Vial Arterial.

CIV: CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL

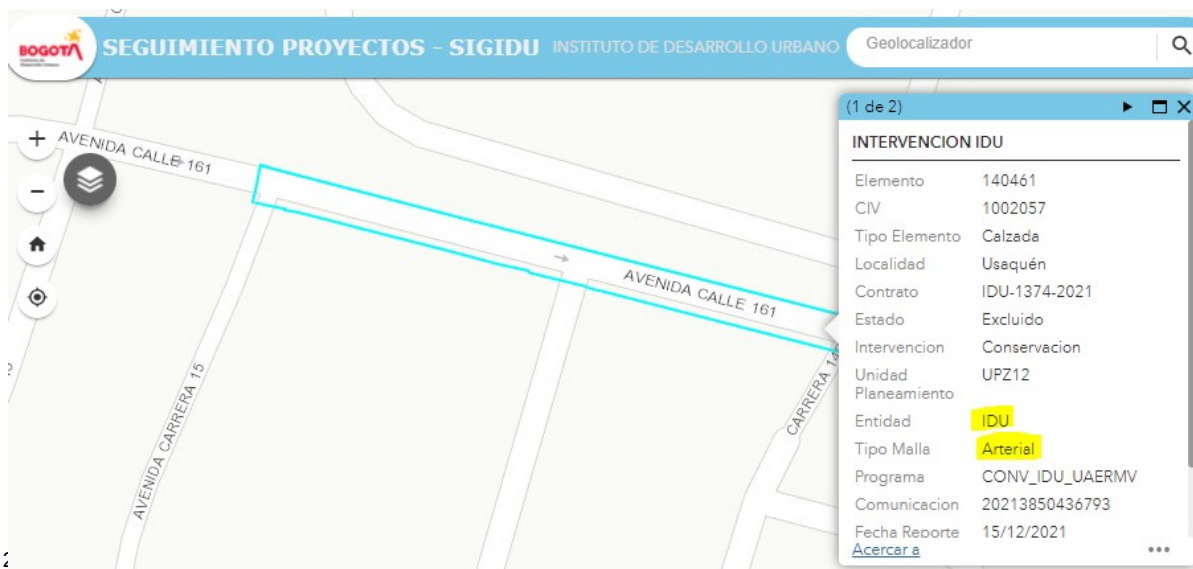




Figura 1 Fuente: SIGIDU (10-marzo-2022)

Esta Subdirección informa que de acuerdo con la verificación efectuada en el SIGIDU y en el SIGMA, la vía a la cual hace referencia en su comunicado corresponde a la Avenida Calle 161, que hace parte de la Malla Vial Arterial de la Ciudad a cargo del IDU (Figura 1) y actualmente excluida del Convenio IDU-1374-2021 por parte de la UAERMV.

El IDU, atiende los proyectos de mayor escala e impacto, correspondientes a la malla vial arterial, conforme lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial - Decreto 190 de 2004 (junio 22) (Art. 172): **“Parágrafo.** *El Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) elaborará el proyecto y construirá las vías de la malla arterial principal y de la malla arterial complementaria con base en el trazado y determinaciones técnicas y urbanísticas suministradas por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital (DAPD).”*

De acuerdo con lo anterior, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se da traslado de su requerimiento al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU para que, desde su competencia, amplíe la información al respecto.

Con lo anterior damos respuesta a su petición y le manifestamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.

Cordialmente,

Copia : Instituto de Desarrollo Urbano - IDU – Calle 22 No 6 – 27 (Rad 20221120022092)

**Documento 20221200019801 firmado electrónicamente por:**

**LIBARDO ALFONSO CELIS YARURO**, Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial Local, SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL, Fecha firma: 10-03-2022 13:38:03

Revisó: SERGIO ALFONSO SALAZAR LEON - Contratista - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL



9d8107ed2a6c74e475a316a9955d148041dfead6e3ca1d9440a098d0001380ed

Código de Verificación CV: e366b Comprobar desde: <https://www.umv.gov.co/portal/verificar/>